

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

## ANUNCIO

**Asunto:** Aprobación convocatoria ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019.

**Anexos:** Anexo I Modelo de Solicitud

Se hace público que la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha dictado Resolución en fecha 21 de febrero de 2019, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

**“1º.- Convocar, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, las Ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019.**

*El contenido de la convocatoria es el siguiente (el Anexo I se adjunta a la resolución):*

**«CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOCIÓN EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019**

**Primero.- Objeto.**

*La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a, como medida de fomento de la natalidad en el municipio de Pozuelo de Alarcón, producidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018 para el primer período, y entre el 1 de enero y 30 de junio de 2019 para el segundo período.*

**Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.**

*Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.*

*Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta con dos períodos de resolución para el 2019, correspondientes el primero, al de los nacidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, y el segundo al de los nacidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

**Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

- 3.1. *Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/a/s, que consten en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción.*

*Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.*

*En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.*

*En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.*

- 3.2. *Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*
- 3.3. *En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.*

**Cuarto.- Requisitos.**

- 4.1 *Para tener derecho a esta ayuda los dos progenitores o adoptantes deberán estar empadronados en Pozuelo y al menos uno de ellos, con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.*

*Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.*

*Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia o en el documento público acreditativo de la composición de la unidad familiar, y el cómputo de los ingresos de aquella se realizará según lo establecido en la Ley del IRPF.*

*Se tendrá en cuenta, con carácter excepcional, los supuestos de movilidad geográfica (entendiendo por tal, el traslado de residencia fuera de la Comunidad de Madrid), en los que por razones laborales, uno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.*

*En todo caso, el Ayuntamiento podrá realizar las oportunas averiguaciones para confirmar que, efectivamente, la unidad familiar reside en la vivienda indicada.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

- 4.2 *Además del empadronamiento, será necesario acreditar que se es titular – propietario, arrendatario o titular de algún derecho real de uso o disfrute de la vivienda durante todo el periodo indicado en el apartado 4.1 y, al menos, hasta el fin del plazo de solicitud.*

*Los interesados - propietarios de la vivienda podrán autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el fin de comprobar la titularidad. En caso de no otorgar la autorización, deberán aportar la documentación correspondiente.*

*En los casos en los que los solicitantes vivan en régimen de arrendamiento, se acreditará la antigüedad en la residencia durante el período a que se refiere el apartado 4.1. según lo declarado a tal fin en el IRPF. Solo en el caso de que no se declarara o no constara en la declaración a la Agencia Estatal de Administración Tributaria dicha situación tendrá que acreditarse mediante la presentación del contrato debidamente firmado entre las partes.*

*En los casos en que los solicitantes vivan a título gratuito en una vivienda de un familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, se podrá acreditar con la declaración jurada de éste. En caso de que no exista la citada relación de consanguinidad o afinidad, se deberá acreditar, la relación laboral o cualquier otra circunstancia.*

*En este supuesto de disfrute de un inmueble con carácter gratuito, la declaración jurada deberá comprender la antigüedad en la residencia durante el período a que se refiere el apartado 4.1. y referirse a la vivienda que los solicitantes hayan declarado como vivienda habitual en la última declaración del IRPF de presentación obligatoria. En caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá lo declarado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

*Cuando por causas debidamente justificadas el interesado no tenga obligación de presentar declaración del IRPF, se tendrá acreditado el derecho de uso gratuito con la declaración jurada a que se ha hecho referencia anteriormente.*

- 4.3 *Para ser acreedor a la ayuda, los interesados deberán acreditar los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos el apartado sexto de esta convocatoria.*
- 4.4 *Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:*
- 4.4.1 *Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- 4.4.2 *Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

4.4.3 *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico a [recaudación@pozuelodealarcon.org](mailto:recaudación@pozuelodealarcon.org), con el fin de ponerse al corriente de pago.*

*Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.*

**Quinto.- Crédito presupuestario.**

*El importe global máximo de las ayudas convocadas para el año 2019 asciende a 770.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 (“Ayudas económicas”), del Presupuesto de Gastos de 2019 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

*El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:*

- *Importe máximo a otorgar durante el primer periodo: 400.000.-€*
- *Importe máximo a otorgar durante el segundo periodo: 370.000.-€*

*A la finalización del primer periodo, si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al segundo periodo previsto en la presente convocatoria.*

*Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de las ayudas al resto de solicitudes que cumplen los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.*

**Sexto.- Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción y criterios de valoración.**

6.1. *La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y de hasta 2.500 € de importe por cada hijo nacido o adoptado, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la presente convocatoria.*

6.2. *La cuantía de la ayuda se concederá en función del nivel de renta de la unidad familiar declarado en el IRPF correspondiente al último ejercicio de declaración obligatoria. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes especificaciones:*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO 	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

- a) *Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General y la Base Liquidable del Ahorro.*
- b) *En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de IRPF en el último ejercicio de declaración obligatoria, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.*
- c) *Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá aportar un certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que autorice la consulta electrónica.*

6.3. Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:

<b>RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR</b> <i>(suma de las Bases Liquidables IRPF/imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros correspondientes al último ejercicio de declaración obligatoria de todos los miembros de la unidad familiar)</i>	<b>Importe ayuda</b>
<b>Con carácter universal</b>	<b>1.500€</b>
<b>Con ingresos inferiores a 75.000 €/año</b>	<b>2.000€</b>

6.4. *Cuando no quede acreditado el nivel de renta de la unidad familiar en los términos establecidos en el apartado 6.2., el importe máximo de la ayuda a conceder será el universal.*

6.5. *En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.*

6.6. *En caso de nacidos o adoptados con alguna discapacidad igual o superior al 33%, los importes de las ayudas se incrementarán en 500 €.*

**Séptimo.- Compatibilidad.**

*La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

**Octavo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

8.1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será:

- Para el primer período, que corresponde a los nacimientos o adopciones comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, será del 1 al 31 de marzo de 2019.
- Para el segundo período, que corresponde a los nacimientos o adopciones comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, será del 1 al 30 de septiembre de 2019.

8.2. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el **Anexo I** y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) **Presencialmente** en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y en el Registro de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.
- b) **De forma telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)
- c) El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. **Para las solicitudes que se presenten telemáticamente**, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

En caso de que solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores pero solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este, salvo excepciones justificadas.

8.3. El modelo de solicitud (Anexo I), así como el de “designación de cuenta bancaria”, estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter>), en la página web [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org), en la sede de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.

8.4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

*beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Noveno.- Documentación.**

*La presentación de la solicitud (**Anexo I**) implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. En caso de NO autorizar expresamente la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:*

<b>Nº</b>	<b>Documento al que autoriza consulta/aporta</b>
9.1.	<i>Nº DNI / NIE de los solicitantes</i>
9.2.	<i>Volante de empadronamiento familiar donde conste que al menos uno de los progenitores figura empadronado de forma continuada los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.</i>
9.3.	<i>Certificado de renta (última declaración obligatoria) expedido por la Agencia Estatal Tributaria o certificación de la AEAT acreditativa de no estar obligados a presentarla, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.</i>
9.4.	<i>Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de los solicitantes.</i>
9.5.	<i>Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de los solicitantes.</i>
9.6.	<i>Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de los solicitantes.</i>
9.7.	<i>Acreditación de la titularidad de la vivienda en propiedad mediante consulta del expediente del IBI</i>

*Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:*

<b>Nº</b>	<b>Documentación a aportar</b>
9.8.	<i>Composición de la unidad familiar (Libro de Familia o certificación del Registro Civil).</i>
9.9.	<i>En el supuesto de adopción, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma</i>
9.10.	<i>En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio</i>

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

9.11.	<i>En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, ya sea con resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el otro progenitor no contribuye a los gastos del menor</i>
9.12.	<i>En los supuestos de movilidad geográfica por razones laborales de uno de los progenitores (traslado de residencia fuera de la Comunidad de Madrid), se acreditará mediante un certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.</i>
9.13.	<i>Acreditación del contrato de arrendamiento o documento equivalente en vigor.</i>  <i>En los casos en los que los solicitantes vivan, a título gratuito, en una vivienda de un familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, se podrá acreditar con la declaración jurada de éste, en los términos establecidos en el apartado 4.2 de la convocatoria.</i> <i>En caso de que no exista relación de consanguinidad o afinidad con el titular del inmueble en el que el solicitante figura empadronado, se deberá presentar la declaración jurada y, además, acreditar la existencia de una relación laboral o cualquier otra circunstancia pertinente, en los términos establecidos en el apartado 4.2 de la convocatoria.</i>
9.14.	<i>Documento de “designación de cuenta bancaria” en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda (<b>conforme al modelo disponible en la página web municipal</b>).</i> <i>El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como primer solicitante, salvo que indiquen lo contrario, en cuyo caso deberán designar una cuenta conjunta o dos cuentas bancarias.</i>
9.15.	<i>En caso de no haber autorizado la consulta del expediente del IBI, acreditación de la titularidad de la vivienda en propiedad, mediante nota simple registral o recibo del IBI.</i>

*En caso de discapacidad del nacido/adoptado, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid, los solicitantes podrán optar por autorizar expresamente su consulta o aportarlo. Si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma será necesario aportarlo:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

<b>Nº</b>	<b>Documento al que autoriza expresamente consulta/aporta</b>
9.16.	Para el supuesto en que se alegue la discapacidad del nacido o adoptado, certificado acreditativo de que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (*)

(\*) En caso de encontrarse en trámite el certificado, se podrá presentar el justificante de haberlo solicitado, quedando condicionado el pago de suplemento de 500 € por discapacidad a la presentación de la resolución por la que se reconoce la situación de discapacidad superior al 33%, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución de concesión y denegación de las ayudas.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

**Décimo.- Subsanación de solicitudes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

**Undécimo.- Instrucción y órgano instructor.**

- 11.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el órgano Instructor será la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos, a través de su Director General.
- 11.2. El órgano instructor, evaluará las solicitudes y dará traslado del expediente al Consejo de Subvenciones para su informe.
- 11.3. A la vista del expediente y de la valoración mencionada, se formulará la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza.

**Duodécimo.- Resolución.**

- 12.1. La resolución de concesión o denegación corresponde a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

- 12.2. *El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el B.O.C.M., para el 1<sup>er</sup> plazo, y desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes para el 2<sup>o</sup> plazo. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.*
- 12.3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 12.4. *Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente de su publicación.*

**Decimotercero.- Medios de notificación colectiva y publicación.**

**13.1. Notificación:**

*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozueldodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.*

*La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

### 13.2. **Publicación a efectos de transparencia:**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org), en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

#### **Decimocuarto.- Pago.**

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como primer solicitante, salvo que se indique expresamente que desean percibir el 50% cada uno de los progenitores/adoptantes, indicándolo así en el formulario de solicitud (**Anexo I**), en cuyo caso será necesario aportar dos ejemplares del formulario “**designación de cuenta bancaria**” disponible en la página web municipal.

#### **Decimoquinto.- Incumplimiento y reintegro.**

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

#### **Decimosexto.- Protección de Datos Personales.**

Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

*Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados número 11 y 12.*

*Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado número 13 de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.*

*Del mismo modo declararán haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org).*

#### **Decimoséptimo.- Recursos contra la convocatoria.**

*Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.*

#### **Decimooctavo.- Eficacia.**

*La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.»*

**2º.- Ordenar la publicación** de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

*El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.”*

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**Titular del Órgano de Apoyo a la JGL  
Nombramiento accidental  
(Res. DGAL 29-01-2018)**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN**  
**PRODUCIDO ENTRE EL ..... Y EL ..... DE .....**

<b>EXP. N°</b>
----------------

<b>1. DATOS DE LOS PROGENITORES/ADOPTANTES</b>	
<b>1.1. Datos del 1<sup>er</sup> solicitante</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	<b>DNI/NIE:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
<b>1.2. Datos del 2<sup>o</sup> solicitante</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	<b>DNI/NIE:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
<b>1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	<b>N°</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:</b>	
<input type="checkbox"/> Casados/conviviendo en pareja <input type="checkbox"/> Separado/divorciado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Familia Monoparental*	

Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser beneficiarios de la ayuda por nacimiento o adopción. Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfonos de Atención al Contribuyente: 914522704 – 914522705)

La concesión y abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular en el documento **“Designación de cuenta bancaria”**, salvo que se indique expresamente que desean percibir el 50 % cada uno de los progenitores/adoptantes marcando la siguiente casilla , en cuyo caso, será necesario **aportar 2 ejemplares del documento** “Designación de cuenta bancaria”.

<b>2. DATOS DEL MENOR NACIDO O ADOPTADO ENTRE EL ..... Y EL ..... DE .....</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN:</b>	
<b>EL MENOR TIENE DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA:</b>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

<b>3. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)</b>			
<b>3.1.</b> La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas			
<b>Rf<sup>a</sup></b>	<b>DATOS A CONSULTAR</b>	<b>ORGANISMO AL QUE SE REALIZA</b>	

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

		LA CONSULTA
<b>a</b>	Nº DNI / NIE de los progenitores	Dirección General de la Policía
<b>b</b>	Volante de empadronamiento familiar donde conste que al menos uno de los progenitores figura empadronado de forma continuada los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
<b>c</b>	Certificado de nivel de renta (última declaración IRPF de presentación obligatoria) expedido por la Agencia Estatal Tributaria o certificación de la AEAT acreditativa de no estar obligados a presentarla, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<b>d</b>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
<b>e</b>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social	Seguridad Social
<b>f</b>	Certificado de estar al corriente de deudas tributarias con el Ayuntamiento	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
<b>g</b>	Acreditación de la titularidad de la vivienda en propiedad mediante consulta del expediente del IBI	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

**3.2.**  **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a recabar los datos identificados con la referencia ..... en el apartado 3.1., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CADA CASO (Marque en la casilla correspondiente)		
TIPO DE DOCUMENTO	Autoriza su consulta	Se aporta
Composición de la unidad familiar: Libro de Familia o certificado del Registro Civil		<input type="checkbox"/>
Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción		<input type="checkbox"/>
Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio		<input type="checkbox"/>
En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante		<input type="checkbox"/>
En caso de movilidad geográfica, certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.		<input type="checkbox"/>
Contrato de arrendamiento de la vivienda o documento equivalente en vigor o declaración jurada en su caso.		<input type="checkbox"/>
Documento de designación de cuenta bancaria, conforme modelo disponible en la web municipal		<input type="checkbox"/>
<b>Certificado de reconocimiento del grado discapacidad igual o mayor 33%</b> expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Otros (especificar):</b>		<input type="checkbox"/>

5. SISTEMA DE ALERTAS A MÓVILES	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6

Nº de teléfono móvil:	Email:
-----------------------	--------

El/la/los progenitor/es – adoptante/s SOLICITAN la Ayuda por Nacimiento o Adopción de su hijo/a, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, MANIFIESTAN cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión y DECLARAN bajo su responsabilidad que no incurrir en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Pozuelo de Alarcón, a            de            de 2019

Firma: progenitores/adoptantes/representantes legales: \_\_\_\_\_

**A TENER EN CUENTA: En caso de matrimonio o convivencia, la solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores, salvo excepciones justificadas.**

<b>SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN</b> Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid
--

Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizan expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados número 11 y 12.

Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado número 13 de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

Del mismo modo declaran haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org).



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión de ayudas al nacimiento	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2Q1O 2R3D 0D6F 6I4C 0CMO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I001G	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/6